Proceso No. 1.220.02-12.19-859-2022

Fecha de Elaboración: diciembre de 2022.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La misión de la secretaría departamental de salud es dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud de departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud, de la generación de espacios y mecanismos para la participación social, de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el territorio departamental.

Igualmente, es competencia de la secretaría departamental de salud de conformidad con el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, "Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".

Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" le apunta a mejorar el estado de salud de la población, garantizando altos estándares de calidad y satisfacción por parte de los usuarios, así como la óptima utilización de los recursos disponibles; para materializar esta triple meta, define como una de las estrategias el

fortalecimiento de la rectoría y la gobernanza dentro del sistema de salud, tanto a nivel central, como en el territorio.

El Departamento Del Valle Del Cauca a través de la Secretaria Departamental de Salud procede a efectuar los estudios previos que le permitan llevar a cabo el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA y posterior suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para cofinanciar el proyecto de la E.S.E aprobado en Plan Bienal denominado "ADQUISICION INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA ELECTRICA PARA EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE",la instalación y puesta en funcionamiento que son parte del proyecto de la institución inscrito y aprobado en Plan Bienal por el Ministerio de Salud estarán a cargo del Hospital, tal como se describe en la certificación entregada por el representante legal en donde manifiesta que cuenta con la Infraestructura física, área, instalaciones, adecuaciones, personal necesario y/o recursos según aplique para la puesta en funcionamiento de la planta.

Los estudios y documentos previos para la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato de manera que se pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad contrate.

Al cual se le asignan recursos financieros, teniendo en cuenta que se enmarca en plan de desarrollo departamental:

Plan de Desarrollo:	VALLE INVENCIBLE 2020-2023
Línea Estratégica:	LT5. GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA
Línea de Acción:	LA501. GESTIÓN PUBLICA EFECTIVA: VALLE LÍDER
Objetivo Específico:	Mejorar la Red pública de prestación de servicios de salud
Programa:	Pg50103. Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud
Subprograma:	Sp5010303. Gestión Administrativa y Financiera
Meta (s) de Resultado:	MR50103005. Implementar en el 100% de las empresas sociales del Estado procesos de gestión de la calidad
Meta (s) de Producto:	MP501030300301 Lograr en un 100% la

	implementación de los componentes del Plan de Fortalecimiento de la Red Pública de Prestación de Servicios de Salud
Proyecto:	CONTRIBUCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Implementar la primera fase del Plan de Desarrollo de la red pública de Prestación de Servicios de Salud

NECESIDAD A SATISFACER.

Las necesidades que se pretenden satisfacer con el convenio de cofinanciación son las de incidir en el mejoramiento de las instalaciones eléctricas de las E.S.E, Los proyectos y sus actividades que dan respuesta a las necesidades de las instituciones del Departamento del Valle del Cauca, identificados en la inscripción de iniciativas en Plan Bienal. muestran indicadores negativos en cuanto a la calidad y confiabilidad de los sistemas eléctricos. evidenciando factores de riesgo, los cuales requieren de intervención por la Autoridad Sanitaria Departamental.

La inexistencia, obsolescencia y poca capacidad de las plantas eléctricas representan problemas de respaldo y disponibilidad de energia para nuevas conexiones, derivaciones e instalaciones que afectan al funcionamiento de las E.S.E, toda vez que su capacidad de brindar energía eléctrica de respaldo o es nula o se encuentra al límite con respecto a futuros requerimientos energéticos, como también con respecto a lo que pueden demandar las instalaciones y equipos actuales, ya que han venido en aumento de acuerdo a los requerimientos propios de las instituciones en los que se fueron incorporando servicios con equipos adicionales, los cuales se fueron acoplando y copando la capacidad de tableros principales, transformador y planta de emergencia, varias de las E.SE que cuentan con planta de emergencia presentan inconvenientes adicionales con el equipo ya que estos ya cuentan con un tiempo considerable de uso que puede derivar en mayor probabilidad de fallas que pueden atentar contra el funcionamiento continuo de la E.S.E y la seguridad del personal operativo y de sus pacientes.

Uno de los factores más relevantes y que es objeto de este proyecto, es el factor energético. Las organizaciones pueden controlar la mayoría de aspectos que puedan afectar las labores normales dentro de la entidad, pero un fallo de energía provocado por interrupciones en el

desempeño normal de las fuentes generadoras de energía dentro del municipio. difícilmente puede ser controlado.

Las plantas eléctricas permiten contar con una fuente alterna de energía que les permite operar por determinado período de tiempo a un porcentaje de eficiencia de los procesos eléctricos, que dependen del tipo de planta adquirido por la entidad. Para el desarrollo del presente proyecto se elaborará una estructura cuya organización satisfaga la demanda del hospital

La industria colombiana y mundial, por razones de competitividad interna. apertura económica y eficiencia en la productividad. se ha visto obligada a tomar en cuenta políticas encaminadas hacia la necesidad de poder contar con autosuficiencia energética. con el fin de garantizar la continuidad en la producción y en la prestación de servicios como alternativa para el suministro de energía se convierten en una medida de contingencia viable en caso de sucesos inesperados que ocasionen cortes de energía y en el principal abastecedor en sitios donde no es posible interconectarse a la red existente. Las instituciones hospitalarias hoy en día no se pueden dar el lujo de suspender la producción de energía porque se pone en riesgo la vida misma de un paciente por motivos relacionados a cortes en el normal suministro eléctrico, teniendo la posibilidad de mitigarlo.

El Hospital Local de Obando atiende población del régimen subsidiado. contributivo. especial y población migrante como único centro de salud en el Municipio de Obando Opera como empresa social del estado desde el año de 1994, sin embargo, como centro de salud su operación se remonta desde 1968. Durante el paso de los años la operación de la Institución ha crecido considerablemente debido al aumento de la población y cambios normativos lo que ha exigido el crecimiento de la ESE no solo en infraestructura sino también en la adquisición de equipos biomédicos. La evolución de la ESE aunado a la situación generada por la pandemia ha incrementado el normal funcionamiento de la Institución sin lograr la modernización de la planta eléctrica de la ESE debido a que no se cuentan con recursos suficientes para dicha inversión.

En estudio realizado se observa que la capacidad de la planta eléctrica está al límite y a pesar que funciona hay elementos que requieren cambio por deterioro, motivo por el cual podría generarse fallas en la puesta en servicio de la planta eléctrica y cuando se presente una interrupción del servicio de distribución eléctrico por fallas en las redes del operador de red, podría afectar a los pacientes, los procedimientos y al cuerpo médico; por otra parte tanto el encendido de la planta, como el cambio en la posición de la transferencia se hace en forma manual, acción que tarda mucho tiempo. pues depende de un ser humano. situación

que esta fuera de los estándares de seguridad hospitalaria, donde, regularmente el sistema de emergencia debe responder máximo a los 15 segundos una vez se presente la ausencia de tensión por falla eléctrica al lado del operado

El hospital Local de Obando actualmente posee una planta eléctrica con capacidad de 48KVA – 38.4KW y debe suplir la totalidad de los equipos de la institución que requieren flujo eléctrico contante de 110KA – 200 KWA, esta situación a generado poca confiable debido a las condiciones actuales de trabajo principalmente el aumento carga a través del tiempo (aproximadamente tomamos como referencia 20 años) que inciden en el rendimiento y la calidad de la energía (eficiencia energética), en el caso del HLO es menester considerar como primera medida resolver las capacidades del transformador y la planta de emergencia que en los próximos veinte (20) años, respondan a las exigencias que la norma hospitalaria obliga. La confiabilidad de un sistema eléctrico en hospitalización (cualquiera que sea su nivel) debe tener una subestación interna (no expuesta en la calle), acompañada de una planta de emergencia y un tablero de distribución general, estén respaldados por tecnología de punta , sistemas automatizados que respondan a la desaparición de errores (sistemas manuales vrs tiempo de respuesta) evitando de esta manera la exposición de los pacientes a errores humanos, errores que podrían causar la muerte y muchas veces demandas a la institución.

El HLO cuenta con una planta de 38.4KW, con un mecanismo de entrada en funcionamiento totalmente manual, el cual una vez ocurrido un fallo en la red de media tensión (13.2KV - servicio suministrado por el Operador de Red CELSIA), la institución dispone de un técnico para que accione manualmente la transferencia, luego de este cambio el operario va a la subestación y activa el interruptor de arranque de la planta eléctrica; este procedimiento genera tiempos de respuesta muy lentos y delicados tratándose de una entidad de salud, sin considerar además otras situaciones que alargarían ese tiempo de respuesta (el operario esta fuera del hospital, la planta no prendió porque tiene la batería descargada, la planta no arranca porque está demasiado frío el sistema de mecanismo Diesel, entre otras situaciones), consideraciones a tener en cuenta para la proyección de un sistema automatizado.

El Hospital Local del municipio de Obando, se ha actualizado a través del tiempo para mejorar las condiciones que permitan brindar un servicio oportuno a los usuarios; de igual manera, a nivel locativo se han realizado adecuaciones que permitan la ampliación de la infraestructura y equipos de la institución. Es por eso, que la administración municipal concertó y priorizó en las mesas de trabajo del Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 "Todos por Obando", en el Programa: " Todos Por La Salud Pública En Emergencias Y

Desastres". buscando actualizar la infraestructura local de Hospital.

El no poder hacer efectiva la renovación y repotenciación requerida de la planta eléctrica dando cumplimiento al RETIE, puede generar serios problemas de seguridad para la vida de personas, el manejo ambiental y en las funciones propias del hospital. quien viene funcionando con las condiciones mínimas requeridas.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El presente proceso se encuentra publicado en el SECOP como plan anual de adquisiciones 2022. Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) de la siguiente manera:

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
C	26	11	16	21
Maquinarias herramientas, equipo industrial y vehículos	Maquinarias y accesorios para generación y distribución de energía eléctrica	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Generadores de potencia	Generadores diésel

2. EL OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR.

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE **LA E.S.E HOSPITAL LOCAL – MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA** Y LA GOBERNACION DEL VALLE – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE LA E.S.E.: "ADQUISICION INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA ELECTRICA PARA EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE", PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIEREN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA CONTINUO PARA BRINDAR ATENCIÓN CON EFICIENCIA, EFICACIA Y CALIDAD.

2.1. CARÁCTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO:

ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
1. Planta eléctrica abierta motor de 125 KVA
Potencia nominal en servicio STANDBY de 125 KVA/100KW
Tensión de 120/208 V. trifásica, 1800 rpm, 60 hz, con motor diesel
Tablero de control digital
ACCESORIO INCLUIDOS:
Precalentador de camisas Cargador de baterias Manual de operación Breaker de protección Tanque sub base de combustible para 8 horas de autonomia Transporte y entrega en plataforma de camion

Descripción general de especificaciones técnicas

Se toman los aspectos técnicos del documento técnico presentado por la E.S.E

2.1.1. LUGAR DE EJECUCIÓN: HOSPITAL LOCAL E.S.E DE OBANDO VALLE

2.1.2. PLAZO: El Convenio tendrá una duración hasta el **30 de diciembre de 2022**, plazo contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y cumplimiento de requisitos de ejecución previa suscripción del Acta de Inicio.

2.1.3. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Convenio Interadministrativo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Contratación directa (Convenio Interadministrativo).

3.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como el convenio a celebrarse es con una Empresa Social del Estado del orden departamental y que hace parte de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento, se optó por celebrar un convenio interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa.

3.2. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

3.3. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

1. Ley 489 de1998, articulo 95
2. Ley 80 de 1993.
3. Ley 1150, articulo 2 numeral 4 literal C
4. Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

Normatividad aplicable que regula las instalaciones eléctricas y hospitalarias.

1. RETIE,
2. RETILAP
3. NTC 2050.
4. NSR – 2010, de sismo resistencia.
5. Resolución 4445 de 1996 de Diseño Hospitalario.
6. Resolución 3100 de 2019, habilitación de espacios hospitalarios.
7. Resolución 829 de 2015, condiciones técnicas para recurso de proyecto de fortalecimiento de capacidad instalada red pública de prestación de servicios de salud.

El presente proceso y los contratos que lleguen a celebrarse se regirán por la Ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política Colombiana, en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Código Civil, Comercial y la legislación tributaria, las resoluciones internas de la Gobernación del Valle del Cauca y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como los documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

El valor del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($164.950.000,00) M/CTE.**

4.1. JUSTIFICACIÓN (Variables)

El valor se determinó a partir del resumen ejecutivo del proyecto presentado por el Hospital, que en su estudio de mercado realizado a partir de las recomendaciones realizadas por un ingeniero electricista soportado por la respectiva certificación, se determina que es necesaria una planta mayor o igual a 125KVA según su demanda de energía eléctrica, a partir de esta potencia mínima requerida, se entregaron cotizaciones por parte de la E.S.E de equipos según los valores comerciales de potencia superiores o iguales según puede ofrecer en el mercado cada fabricante. Es de precisar que los fabricantes pueden no ofrecer capacidades idénticas en potencia y esto puede variar según cada proveedor, en estos casos la E.S.E tomó la potencia comercial inmediatamente superior ofrecida en el mercado para cada uno de ellos.

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DE SALUD aportará la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($145.000.000,00) MCTE.** los cuales corresponden a recursos que se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500008543 del 06 de octubre de 2022, con cargo al Rubro Presupuestal:

- Fondo: 1-1003-RENTAS CEDIDAS
- Centro Gestor: 1106 – SECRETARÍA DE SALUD
- Posición Presupuestaria: 2-340204 – Entidades del gobierno general
- Área Funcional: 3050103030050000 – Gestión administrativa y
- Elemento PEP: PI30-102057/1/1/01/34 – Implementar la primera fase del plan de

desarrollo de la red pública de prestación de servicios de salud

Y, por otra parte, El Hospital LOCAL DE OBANDO E.S.E aportará la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($19.950.000,00) M/CTE.**, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022654 del 01 de noviembre de 2022. con cargo al Rubro Presupuestal No. 23020101030701 – Por concepto de "Equipos para el funcionamiento de la E.S.E".

PARAGRAFO 1: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley. EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD. efectuará las retenciones que surjan del presente convenio. cuando a ello haya lugar. las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

5. FORMA DE PAGO

El valor correspondiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud se hará en un desembolso del 100 % del valor total de su participación en el Convenio es decir CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($145.000.000,00) MCTE (145.000.000,00) una vez se firme el convenio.

Parágrafo 1: Los recursos que se aportan en el presente CONVENIO deben destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual. lo cual significa que no pueden destinarse a otros fines.

6. OBLIGACIONES DEL CONVENIO:

6.1. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1) Aplicar los recursos única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio.
2) Poner a disposición del convenio su experiencia, capacidad administrativa. jurídica y técnica para la realización del proceso de contratación.
3) Adelantar la contratación para la adquisición de la planta eléctrica conforme al procedimiento contractual fijado en su manual de contratación en un término no superior al plazo fijado del presente convenio. garantizando la plena aplicación de los principios de transparencia, publicidad. selección objetiva y demás propios de la contratación estatal.
4) Realizar la devolución de los recursos que no lleguen a ejecutarse en el marco de

presente convenio durante el tiempo estimado del mismo.

5) Rendir informes detallados al DEPARTAMENTO respecto del objeto y las obligaciones de este convenio.
6) Garantizar que en la ejecución de los recursos transferidos se aplique la totalidad de las especificaciones técnicas.
7) Adelantar con sus propios medios y recursos la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato de compra de la planta.
8) Llevar a discusión las dificultades encontradas en la ejecución del convenio al comité técnico creado para tal fin por la SDS Valle, previa citación de los supervisores y/o interventores.
9) Garantizar calidad en las acciones desarrolladas, contratando recurso humano requerido con el perfil esperado.
10) Citar reuniones y actividades a nombre de la Gobernación del Valle - Secretaria Departamental de Salud, según agenda acordada previamente con la supervisión del convenio.
11) Proporcionar la información requerida para el seguimiento al cumplimiento del convenio según normas vigentes.
12) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
13) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
14) Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
15) Subscribir las garantías del bien o servicios correspondientes con el contratista responsable de la compra de la planta eléctrica, indicando como beneficiario a la GOBERNACIÓN DEL VALLE – SECRETARÍA DE SALUD.

6.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD.

1. Transferir los recursos, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.
2. Ejercer a través del o los Supervisores, que la secretaria designe para el Convenio, la función de vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Hospital, así como la aplicación del aporte que se entrega y su conservación en la

cuenta de destinación exclusiva, dicha supervisión persistirá independiente de la finalización del convenio hasta la ejecución definitiva de la contrapartida.

3. Suministrar toda la información que requiera el Hospital para el desarrollo y ejecución del Convenio.
4. Expedir el Registro Presupuestal.
5. Suscribir el acta de inicio.
6. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación
8. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
9. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
10. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos
11. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
12. La Secretaría de Salud Departamental no asumirá los costos de los insumos requeridos y/o que se generen en el desarrollo del objeto contractual, ya que estos se encuentran incorporados en el valor del contrato, el cual tiene incluido todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el hecho de que el HOSPITAL LOCAL E.S.E – MUNICIPIO DE OBANDO, sea una Empresa Social del Estado integrante de la Red Publica Hospitalaria del Valle del Cauca, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, por lo cual le es aplicable la contratación directa

8. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO- Ver anexo 1.

En el **Anexo Técnico 1** "Etapa de Planeación, Análisis del Sector Relativo al Objeto del Convenio", se presenta el análisis del sector económico referente a la presente contratación,

en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS DE RIEGOS Y FORMA DE MITIGARLO – Ver anexo 2.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el **Anexo No. 2** denominado "Matriz de Riesgos" se realiza la evaluación del riesgo del proceso de esta contratación, conforme al "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente

10. GARANTIAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Por ser un convenio interadministrativo y por la naturaleza del objeto y la naturaleza de las partes, no se exigirán garantías por parte de la Secretaria de Salud Departamental, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 1150 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario no. 1082 de 2015, "***No obligatoriedad de garantías:*** *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Secciona 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.21.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En este caso no se exigirán garantías por tratarse de un convenio interadministrativo a celebrarse con una Empresa Social del Estado que hace parte de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento del Valle del Cauca. En este caso el riesgo por incumplimiento es bajo, toda vez que el cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el convenio, así como de las obligaciones son cumplibles respecto a la disponibilidad de los servicios contratados.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con el ítem 1.2.3. denominado *"Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "Manual Explicativo De Los Capítulos De Contratación Pública De Los Acuerdos Comerciales Negociados Por Colombia Para Entidades Contratantes"*, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y El Departamento Nacional de Planeación:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, como el contrato a realizarse es bajo la modalidad de contratación directa no se aplicará las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

12. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

El Ente Territorial precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Salud ejercerá el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del contrato que se celebre. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La supervisión del convenio estará a cargo del (o la) jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la SDS, o quien sea designado por la Secretaria de Salud Departamental del Departamento del Valle del Cauca; dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado.

Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Gobernación del Valle del Cauca que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del convenio, entre otros tendrá, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio.
2. Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte, calidad de los servicios adquiridos.
3. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso
4. Rendir y Suscribir todos los informes a que haya lugar.
5. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presenten en la prestación del servicio contratado.
6. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Supervisar las obligaciones del contratista.
8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

9. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Contrato. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos del Contrato.

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud.

Comité estructurador del proceso.

ROL JURIDICO,

LUIS GABRIEL CONTRERAS TOQUICA
Profesional Universitario – Oficina Asesora Juridica.

ROL TECNICO,

LEONARDO ÁNGEL LÓPEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación.

JHONATHAN OLAVE VARGAS
Ingeniero Eléctrico – Contratista.

ROL FINANCIERO,

RODRIGO ARCE ALVAREZ
Profesional Universitario.